

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Y

LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
C/Independencia N° 641, Valdivia, República de Chile (Chile)

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM), representada legalmente por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. María Asunción Martínez Cebrian, domiciliada en la ciudad de Madrid, España, C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco y la Universidad Austral de Chile (UACH), representada legalmente por su Rector Dr. Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641 establecen los siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero: Que ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan, entre otros, a través de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, cuya máxima autoridad es Juan Antonio Vargas Núñez, Decano de la Facultad y a través de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, cuya máxima autoridad es Dr. Claudio Flores, Decano de la Facultad,

Segundo: Que los intereses comunes antes indicados se relacionan, entre otros, con el desarrollo de la movilidad de postgrado pero también de pregrado.

Tercero: La Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile (UACH) acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes, con objeto de proporcionar a los estudiantes participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum, en los siguientes términos:

1. Un máximo de dos (2) estudiantes anual podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida se este acuerdo.

2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

3. Independiente de la exención de derecho de matrícula y arancel de carrera que contempla el convenio, todos los postulantes a la UACH deberán cancelar un derecho de admisión, tasa que se definirá anualmente; para el año 2013 dicho derecho de admisión es de US\$ 120.



4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.

5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno o grado por parte de la universidad receptora.

7. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la Facultad de Medicina de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

8. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del programa de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.

9. El certificado de notas y el expediente académico será proporcionado a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el período de estudios como estudiante de intercambio.

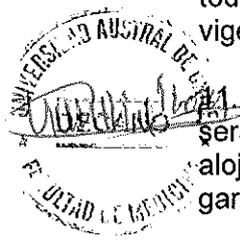
10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el período de estudios.

13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

14. Cada Institución deberá designar una oficina de contacto para el presente Acuerdo. Las Oficinas de contacto serán responsables de coordinar todos los aspectos específicos de este acuerdo, como también de dar consejos y prestar asistencia a las partes involucradas. Las Oficinas de contacto y los académicos designados para contacto para el presente acuerdo son, respectivamente:



Por UACH:

Oficina de Contacto – Escuela de Graduados

Académico responsable – Dr. Miguel Concha M.

Cargo – Director Escuela de Graduados. Facultad de Medicina, UACH

Por UAM:

Oficina de Contacto- Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad

Académico Responsable – Silvia M. Arribas Rodríguez

Cargo – Vicedecana de Relaciones Internacionales. Facultad de Medicina, UAM.

15. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.

16. Este acuerdo se mantendrá en vigor por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma del mismo.

17. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un seis meses de antelación, no obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

18. Personerías:

La personería del Sr(a) Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. María Asunción Martínez Cebrián para actuar como representante legal consta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 28 de febrero de 2012, Resolución de 10 de febrero de 2012.

La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, para actuar como representante legal, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

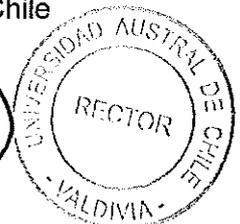


M. Asunción Martínez Cebrián
Vicerrectora de Relaciones
Internacionales
P.D del Rector

(Resolución de 23 de mayo de 2013,
B.O.C.M de 6 de junio de 2013).

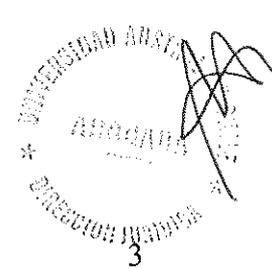
Lugar y fecha: 27 JUN 2013

Por la Universidad Austral de Chile



Dr. Víctor Cubillos Godoy
Rector

Lugar y fecha:



3